

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANTCD – 018 – 2025 CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y EL
MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA – DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA**

Entre los suscritos, por una parte, **CRISTIAN CAMILO MEDINA TAMAYO** mayor de edad y con domicilio en el municipio de **MEDELLÍN**, en el departamento de **ANTIOQUIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.161.372** expedida en **ENVIGADO – ANTIOQUIA**, obrando en su condición de Gerente Seccional **ANTIOQUIA** del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**, Establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos Nros. 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los Decretos Nos. 4765 y 4766 de 2008, nombrado mediante Resolución **00005438** y debidamente posesionado el **05 DE JUNIO DE 2024**, obrando en ejercicio de las facultades delegadas por la Gerente General del ICA mediante la Resolución 103003 del 09 de agosto de 2021, modificada por la **Resolución No. 00002561** de fecha 26 de marzo de 2024, mediante la cual se autoriza a la Seccional Antioquia para realizar todos los trámites relacionados con la fase precontractual, contractual y poscontractual para la suscripción de los Convenios Interadministrativos de Cooperación que se celebren con las alcaldías municipales de su jurisdicción, para la **Expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos**, quien en adelante se denominará el **ICA**, y por la otra, **JOSE FERNANDO CHAVARRIA CHAVARRIA** mayor de edad y con domicilio en el municipio de **SAN ANDRES DE CUERQUIA** en el departamento de **ANTIOQUIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **3.556.296** expedida en **SAN ANDRES DE CUERQUIA - ANTIOQUIA** obrando en su condición de Alcalde municipal del municipio de **SAN ANDRES DE CUERQUIA** en el departamento de **ANTIOQUIA**, identificado con **NIT 890981868-3** delegado(a) para el periodo constitucional **2024-2027** y posesionado(a) según consta en acta de posesión **Nº 001 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, DE LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA ANTIOQUIA**, debidamente facultado(a) mediante **EL ACUERDO MUNICIPAL Nº 019 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2016** expedido por el Honorable Concejo municipal de **San Andrés de Cuerquia - Antioquia**, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, acorde con las cláusulas que en adelante se consignan, y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el plan estratégico del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) 2023-2026 abarca dentro de sus objetivos estratégicos “3.1 Potenciar y promover la interoperabilidad de los sistemas de información de la entidad contribuyendo a la provisión de servicios, la automatización y sistematización de trámites y garantizar la cobertura y la accesibilidad”. **2.** Que como socios estratégicos de la producción alimentaria del país, se busca de manera articulada con los gobiernos locales o seccionales, el fortalecimiento de acciones de diagnóstico pecuario y la protección sanitaria de los sistemas de producción pecuaria ante las amenazas sanitarias endémicas y exóticas, mejorando nuestra capacidad institucional de ofrecer un servicio oportuno, eficiente, innovador y reconocido internacionalmente. **3.** Que ante la imposibilidad de lograr una cobertura total del territorio Nacional, con el recurso humano adscrito al ICA, el Convenio busca mediante el apoyo recíproco con los municipios, realizar la expedición de Guías

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANTCD – 018 – 2025 CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y EL
MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA – DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA**

Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos para atender la protección de la producción pecuaria en todo el país y trabajar concertadamente en la prevención de los riesgos sanitarios, tomando las medidas necesarias para prevenir, controlar y eliminar los riesgos sanitarios en la producción pecuaria Nacional, actividades que corresponden a la Visión de la entidad, lo que contribuye a la construcción de un campo con legalidad, emprendimiento y equidad. **4.** Que es función del ICA, planificar y ejecutar acciones para prevenir, controlar y/o erradicar plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies pecuarias del país, o asociarse con otras entidades para los mismos fines, y así contribuir al desarrollo sostenible del sector pecuario; mediante la investigación, transferencia de tecnología y prevención de riesgos sanitarios, biológicos y químicos para especies animales. **5.** Que para el ICA en la Seccional Antioquia, es de suma importancia convenir con el Municipio de **San Andrés de Cuerquia**, la realización de un Convenio Interadministrativo, que redunde en beneficio del productor agropecuario de ese municipio, puesto que para desplazarse hasta la oficina más cercana que corresponde a ICA- Cisneros que está a una distancia de 39.7 kilómetros, en un recorrido de aproximadamente de 1 hora y 40 minutos o ICA-Bello a una distancia de 69.1 kilómetros, en un recorrido de aproximadamente 1 horas y 59 minutos, debe el productor transitar por una vía de orden Nacional y departamental de alto flujo de movilización de carga pesada y transporte público.

El Municipio de Alejandría, se encuentra ubicado en la zona oriente del Departamento de Antioquia a 69.1 kilómetros distancia en ruta desde la ciudad Medellín y hasta la oficina local de la Bello, lo que equivale a unas 1 horas y 59 minutos en carro, dependiendo de las condiciones del tráfico y la carretera. Limita por el norte con Santo Domingo, por el occidente con Concepción, por el sur con Guatapé y por el oriente con San Rafael y San Roque, y la oficina local más cercana es Cisneros la cual se encuentra a una distancia de 39.7 kilómetros, lo que se traduce en una distancia de 1 horas y 59 minutos, lo que se traduce en un tiempo.

El Municipio cuenta ya con una gran cantidad de predios registrados lo que hace necesario la integración de las entidades para poder brindarles a los productores la facilidad para comercializar sus semovientes de manera legal y cumpliendo con todas las directrices para la movilización de animales., así mismo, se resalta que el municipio cuenta con una planta de beneficio habilitada para prestar el servicio de beneficio animal, por lo tanto, durante el transporte de los semovientes desde su origen hasta la planta es necesario contar con la correspondiente guía de movilización. **7.** Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).”* **8.** Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...).”* **9.** Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 4765 de 2008

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANTCD – 018 – 2025 CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y EL
MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA – DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA**

(modificado por el artículo 1 del Decreto 3761 de 2009), *“El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene por objeto contribuir con el desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas”*. **10.** Así mismo, el artículo 6 del referido Decreto establece dentro de las Funciones Generales del ICA, las siguientes: *“(…)2. Planificar y ejecutar acciones para proteger la producción agropecuaria de plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies animales o vegetales del país o asociarse para los mismos fines”*. *“(…) 6. Adoptar, de acuerdo con la ley, las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias que sean necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal y la prevención de riesgos biológicos y químicos. 7. Coordinar la realización de acciones conjuntas con el sector agropecuario, autoridades civiles y militares y el público en general, relacionadas con las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional o local, para mantener y mejorar el estatus de la producción agropecuaria del país, y en general para cumplir con el objeto del Instituto”*. *“(…) 10. Fijar las tasas y tarifas por los servicios que preste directa o indirectamente, de conformidad con los procedimientos que fije la ley”*. *“(…)13. Propiciar los convenios de cooperación técnica nacional e internacional en las áreas de investigación y transferencia de tecnología y de protección a la producción agropecuaria (...)”*. **11.** Que el artículo 1º de la Ley 1659 de 2013, *“Por la cual se crea el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal”*, creó el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal - SNIITA, como un sistema integrado por un conjunto de instituciones, normas, procesos, datos e información, desarrollado para generar y mantener la trazabilidad en las especies de interés económico pertenecientes al eslabón de la producción primaria y a través del cual se dispondrá de información de las diferentes especies, para su posterior integración a los demás eslabones de las cadenas productivas hasta llegar al consumidor final. **12.** Que el párrafo primero del citado artículo establece que para efectos de la citada Ley; *“Harán parte del sistema de identificación, información y trazabilidad animal, el Sistema Nacional de Identificación e Información del Ganado Bovino y los sistemas que se desarrollen, implementen y operen, de manera gradual, para las demás especies pecuarias (...)”*. **13.** Que el artículo 1º de la Resolución 133 de 2016 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, designó al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), como administrador del Sistema Nacional de Información, Identificación y Trazabilidad Animal. **14.** Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 383 de 2021 por la cual se reglamenta la operación y prestación de servicios a cargo de los agentes del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal, así como el tratamiento de la información de este, para las especies de interés económico pertenecientes al eslabón de la producción primaria. **15.** Que el artículo 6 de la Resolución 383 de 2021, estableció que: *“El administrador del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal podrá habilitar a los agentes para apoyar de acuerdo con sus competencias misionales y*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANTCD – 018 – 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

funcionales y los reglamentos especiales que rijan la materia la operación de los siguientes servicios:

1. *Registro de predios pecuarios.*
2. *Registro de Hierros o Marcas.*
3. *Registro de información sanitaria.*
4. *Registro de movilización animal.*
5. *Registro de transportadores y vehículos.*
6. *Registro de establecimientos.*
7. *Expedición de guías sanitarias de movilización.*
8. *Expedición de Bonos de Venta.*
9. *Registro de eventos en los animales.*
10. *Los que se determinen como necesarios por el administrador de acuerdo con la particularidad del respectivo subsector, según sus condiciones específicas y todos aquellos que se requieran para la adecuada operación del sistema”.*

16. Que para el caso del subsistema de Trazabilidad Animal para la especie Bovina y Bufalina se encuentra adoptado mediante Resolución 140 del 2022 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. **17.** Que es función del ICA controlar la movilización de animales susceptibles de enfermedades en todo el territorio nacional, por lo cual adoptará las medidas sanitarias necesarias para cumplir con este objetivo, siendo la entidad responsable de la expedición de las guías zoosanitarias de movilización de animales y sus productos, de acuerdo a la Ley 395 de 1997, la Ley 623 de 2000, las Resoluciones ICA 1779 de 1998, 1729 de 2004, 2774 de 2007, 2141 de 2009, 1634 de 2010, 3640 de 2013, 676 de 2015, 7231 de 2017, 6896 de 2016, 17463 de 2017, 2421 de 2017, 6605 de 2017, 6646 de 2017, 27077 del 2018. **18.** Que existe interés por parte del ICA de ampliar la cobertura y que la prestación del servicio en cuanto a la expedición de las Expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos en el Municipio de **San Andres de Cuerquia**, dado que, la entidad territorial cuenta con los elementos y la infraestructura requerida, para garantizar el servicio. Además, las instalaciones que ofrece la alcaldía municipal como aporte con cargo al Convenio, se encuentran ubicadas en un lugar estratégico y de fácil localización para los usuarios y beneficiarios, la información del municipio es:

Municipio	San Andrés de Cuerquia
NIT	890981868-3
Representante Legal:	JOSE FERNANDO CHAVARRIA CHAVARRIA
Identificación:	3.556.296 de San Andrés de Cuerquia

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANTCD – 018 – 2025 CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y EL
MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA – DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA**

Acta de Posesión:	N° 001 de fecha 29 de Diciembre de 2023, la Notaría Única del Círculo de San Andrés de Cuerquia Antioquia.
--------------------------	--

18. Que el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, a través de la Subgerencia de Protección Animal y específicamente con las actividades de control a la movilización que realiza la Dirección Técnica de Sanidad Animal y, en el marco de la normatividad sanitaria vigente, viene adelantando el proceso de implementación del nuevo aplicativo vía Web para la expedición de Guías Sanitarias de Movilización – SIGMA y SINIGAN. Esta implementación se está adelantando para el total de puntos de expedición existentes en territorio nacional que incluye oficinas locales, puntos simples de expedición y Convenios Interadministrativos. Este proceso implica el cumplimiento de una serie de requerimientos específicos tales como: instalaciones que garanticen seguridad, una adecuada atención al público, capacidad de custodia de los documentos oficiales para movilización, el entrenamiento del personal operativo; la revisión, mantenimiento y en algunos casos, la actualización de equipos, el establecimiento o continuidad de los sistemas de conectividad avalados por la Oficina de Tecnología de la Información del Instituto, entre otros. **19.** Que de conformidad con el objeto a convenir, los compromisos y la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario y del Municipio de **San Andres de Cuerquia**, la modalidad de selección que resulta aplicable es la Contratación directa, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015, que definen la aplicabilidad de dicha modalidad así: La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2, consagra como fines esenciales del Estado: *“(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(...)*. **20.** Que el artículo 113 prevé que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **21.** El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y prevé que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **22.** Que el artículo 2 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece que se denominan entidades estatales las siguientes: *“La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos*

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANTCD – 018 – 2025 CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y EL
MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA – DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA**

especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles". 23. Que el artículo 23 del referido Estatuto, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme con los postulados que rigen la función administrativa. 24. El artículo 6 de la 489 de 1998 dispone que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...)". 25. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)". 26. Que según lo previsto en artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de Contratación Directa solamente procederá en los siguientes casos: a) Urgencia manifiesta; b) Contratación de empréstitos; c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha mencionado en el Concepto de Radicado 2257 del 26 de julio de 2016, C.P Álvaro Namén Vargas, que; "cabe entender que la excepción a la licitación pública prevista en el literal c. del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007, modificada por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, también cubre a los convenios interadministrativos, máxime cuando en su objeto solo están interesadas siempre dos entidades de naturaleza pública, debiéndose en todo caso cumplir los demás requisitos establecidos en la citada disposición". 27. En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 dispone en lo referente a convenios o contratos interadministrativos que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto. 28. Que respecto a este tipo de vínculos obligacionales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el Concepto de Radicado 2257 del 26 de julio de 2016, C.P Álvaro Namén Vargas, se pronunció diciendo lo siguiente: "es posible sostener la existencia de convenios interadministrativos en

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANTCD – 018 – 2025 CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y EL
MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA – DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA**

virtud del deber de colaboración entre entidades estatales, siempre y cuando su objeto no lo constituyan obligaciones de contenido patrimonial.” Y agregó que en los convenios interadministrativos “no existen intereses contrapuestos de las entidades que los celebran, ni tampoco se circunscriben a un intercambio patrimonial entre ellas, sino que les asiste un ánimo de conseguir fines comunes, de manera que acuden a satisfacer un mismo interés general”. **29.** Que el artículo 5 del Decreto 4765 de 2008 (modificado por el artículo 1 del Decreto 3761 de 2009), establece que: *“El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene por objeto contribuir con el desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas”.* **30.** Por su parte, el acuerdo **No. 004 del 4 de junio de 2024, modificado por el Acuerdo No. 09 de 2025** *“Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo del **Municipio de San Andrés de Cuerquia** para el periodo 2024-2027, denominado “Campo Productivo, Municipio Próspero”* **31.** Que Es pertinente señalar que la contratación que se pretende adelantar tiene como objeto la celebración de un Convenio Interadministrativo cuya finalidad es; ampliar la cobertura y la prestación del servicio en cuanto a la Expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos en el Municipio de **San Andrés de Cuerquia** - Antioquia y a su vez fortalecer la capacidad operativa del ICA. **32.** Que considerando lo expuesto anteriormente, se puede evidenciar que los supuestos de hecho y de derecho consagrados en la ley para celebrar un Convenio Interadministrativo, a través de la contratación directa, se cumplen en el caso concreto toda vez que: (i) las partes son entidades estatales, por un lado, el ICA es un establecimiento público de orden nacional y, por otro, el Municipio de **San Andrés de Cuerquia**, (ii) las funciones, líneas de acción y objetivos legales de las partes del Convenio tienen relación directa con el objeto del mismo, (iii) la relación jurídica que se establece mediante el presente Convenio no tiene como finalidad la creación de una relación de carácter patrimonial, sino la satisfacción de una necesidad común en función de la naturaleza de las partes y sus respectivos fines. **33.** Que mediante memorando SINAD con número de radicado **13253015185 de fecha 22 de julio de 2025**, la Gerencia Seccional Antioquia dio visto bueno a la viabilidad técnica para suscribir Convenio Interadministrativo con el Municipio de **San Andrés de Cuerquia** - Departamento de Antioquia, teniendo en cuenta la población animal del municipio, predios y animales vacunados contra fiebre aftosa, vías de acceso y la gran distancia que se

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANTCD – 018 – 2025 CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y EL
MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA – DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA**

tiene con relación a otros convenios y oficinas locales. **34.** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el Municipio de **San Andrés de Cuerquia** – Departamento de Antioquia, para apoyar la operación de los servicios del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal. **ALCANCE DEL OBJETO:** Con la unión de esfuerzos a través de convenio se pretende lograr el siguiente objetivo específico: Ampliar la cobertura y que la prestación del servicio en cuanto a la Expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos en el municipio de **San Andrés de Cuerquia** y a su vez fortalecer la capacidad operativa del ICA. **SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del presente convenio será el Municipio **San Andres de Cuerquia**, Departamento de Antioquia. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **EL MUNICIPIO** tendrá las siguientes obligaciones: **1.** El MUNICIPIO deberá realizar los aportes tal como se describe en el numeral 4.2 del Estudio Previo y la cláusula quinta del presente documento y garantizar que los bienes aportados se encuentren en adecuado funcionamiento durante la vigencia del mismo. **2.** Disponer de los servicios de un profesional con conocimientos en sistemas y/o formación agropecuaria, quien será el responsable de la expedición de las Guías Sanitarias de Movilización Interna y del mantenimiento del flujo de información permanente y adecuado con la oficina local del ICA en la región, quién será asesorado y supervisado por el médico veterinario responsable de la oficina local que se encuentre dentro de su jurisdicción. **3.** Disponer de una conexión a Internet, un computador, una impresora y un escáner según especificaciones técnicas exigidas en el numeral 2.5 especificaciones, suministrar el papel necesario para la impresion de las guias sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos, expedidas en virtud del presente convenio. **4.** Tener Licenciado todos los programas que se utilicen para la expedición de guías sanitarias de movilización de conformidad con el numeral 2.5 especificaciones, del Estudios Previos. **5.** Coordinar con el supervisor del convenio el horario de atención al público que deberá prestar la oficina. Para ello el Municipio enviará una propuesta que deberá ser avalada por el supervisor del Convenio. **6.** Entregar un informe mensual de las guías expedidas y consolidar un archivo de acuerdo a las especificaciones señaladas en el Instructivo No CRI-CRS-I-SA-FA-012, el cual debe estar suscrito por el responsable directo. Así mismo, deberá adjuntar al informe las planillas de recibo a satisfacción **7.** Recibir los documentos establecidos en la Resolución ICA No. 090464 del 20 de enero de 2021, las normas que la reemplacen o modifiquen y en el manual de procedimiento de Registro Sanitario de Predios Pecuário del Instituto para remitirlos al funcionario competente responsable de la oficina local que se encuentra dentro de su

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANTCD – 018 – 2025 CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y EL
MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA – DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA**

jurisdicción para dicho fin. **8.** Reportar y enviar a la Oficina local del ICA de la jurisdicción del predio la documentación que cumpla con lo indicado en la Resolución ICA No. 090464 del 20 de enero de 2021, las normas que la reemplacen o modifiquen y en el manual de procedimiento de Registro de Predios Pecuarios del Instituto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de los mismos. **9.** Recaudar el valor correspondiente por el pago de los servicios de Expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas y Registro de Transportadores y Vehículos, de acuerdo a las tarifas que mediante Acto(s) Administrativo(s) establezca el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, durante la vigencia del convenio. **10.** Realizar la apertura de una cuenta bancaria independiente a nombre del Municipio y el ICA, para el recaudo exclusivo de los recursos que se reciban por la prestación de los servicios a partir de la puesta en ejecución del convenio, de acuerdo con lo descrito en el numeral 4.3 del Estudio Previo y consignar diariamente el valor recaudado en la cuenta bancaria del convenio. **11.** Enviar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes al supervisor del convenio, el informe de servicios prestados y la transferencia o consignación original del 100% del valor correspondiente a la cantidad de servicios prestados durante el mes anterior y la consignación de los rendimientos financieros, si a ello hubiere lugar. **12.** Registrar el valor del pago en el aplicativo SIGMA y SINIGAN y expedir la GSML. **13.** En el caso de recibir por parte de un usuario una consignación bancaria a las cuentas establecidas de recaudo directo del instituto, la alcaldía deberá remitir a la oficina local de su jurisdicción el soporte escaneado para verificación y registro y posteriormente original para el archivo de recaudo. **14.** Solicitar la creación de usuarios requeridos para la operación de los servicios de Expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos. **15.** Solicitar la inactivación de usuarios cuando el operador a cargo de los servicios ya no tenga vínculo alguno con el municipio y/o no apoye la Expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos. **16.** Guardar estricta confidencialidad de la información que se obtenga o se entregue con ocasión a la celebración y ejecución del convenio conforme a lo establecido en el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. **17.** Dar cumplimiento al Sistema de gestión de Seguridad de la Información - SGSI, a las políticas de seguridad y privacidad de la información y a todos aquellos procedimientos, guías e instructivos definidos por el ICA, para el manejo de recursos tecnológicos, sistemas de la información, información física, y demás medios que contengan información institucional. **18.** Reportar al Instituto de manera inmediata, cualquier anomalía, eventualidad o incidente que afecte la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información. **19.** Instalaciones con imagen institucional ICA (Ajustar con ubicación del sitio y señalar el costo, si es arriendo o son instalaciones propias).

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANTCD – 018 – 2025 CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y EL
MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA – DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA**

20. Computador portátil última generación 2,0 ACER Core i5 O superior; memoria Ram 8.0 GB; almacenamiento un (1) disco duro de 240 a 500 Windows 10 Pro. **21.** UPS con potencia 3 KVA distorsión armónica total THD 5% máximo, frecuencia de salida 60 HZ +/- 0.5%. Número de conductores uno fase, uno neutro, uno tierra, sobrecarga 120 VAC +/- 2% forma de onda senoidal y tipo de conexiones 4x NEMA 5-15. **22.** Impresora (matriz de punto con conexión de puerto usb, cable de conexión, cinta de impresión, alimentación de papel continuo). **23.** Scanner (tamaño oficio con alimentador adf que tenga instalada la aplicación para digitalizar documentos en formatos pdf y png. **24.** internet banda ancha con velocidad de transmisión mbps, no compartido de uso exclusivo para el servicio. **25.** Resma de papel (incluir la descripción así por ejemplo resmas papel, tamaño carta 21.6 x 27.9 centímetros y 8.5 x 11 pulgadas de 500 hojas. **26.** Tinta para impresora (Tóner genérico 53A) referencia Q7553A COLOR NEGRO. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL ICA:** El ICA a través de la Gerencia Seccional del Antioquia se compromete a: **1.** Entrenar al operador del punto que designe EL MUNICIPIO, en el manejo del aplicativo SIGMA y SINIGAN, requisitos para el Registro Sanitario de Predio Pecuario y requisitos para la movilización de animales y subproductos. **2.** Entrenar al funcionario designado para la expedición de guías, en el diligenciamiento de formatos y reporte de la información al ICA. **3.** Realizar los aportes de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2 del Estudio Previo. **4.** Crear los usuarios de acceso al sistema SIGMA y SINIGAN, asignar los roles y dar las autorizaciones pertinentes para el ingreso al sistema. **5.** Brindar soporte técnico al SIGMA y SINIGAN a través de la mesa de ayuda, líneas telefónicas, y correos electrónicos dispuestos por el Instituto. **6.** Una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio, proyectar conjuntamente con el municipio la correspondiente acta de liquidación. **QUINTA: APORTES DE LAS PARTES:** CIENTO OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$108.155.730) M/L, discriminados de la siguiente forma:

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA

DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	UNIDAD	MESES	VALOR TOTAL
Bachiller, técnico, tecnólogo o profesional con conocimientos en sistemas y/o formación agropecuaria	1	30	Valor total \$75.000.000 Valor Mensual: \$2.500.000
Instalaciones con imagen institucional ICA (Ajustar con ubicación del sitio y señalar el costo, si es arriendo o son instalaciones propias).	1	30	Valor total \$15.000.000 Valor Mensual: \$500.000
Computador portátil última generación 2,0 ACER Core i5 O superior; memoria Ram 8.0 GB; almacenamiento un (1) disco duro de 240 a 500 Windows 10 Pro	1	30	Valor total \$3.000.000

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANTCD – 018 – 2025 CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y EL
MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA – DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA**

UPS con potencia 3 KVA distorsión armónica total THD 5% máximo, frecuencia de salida 60 HZ +/- 0.5%. Número de conductores uno fase, uno neutro, uno tierra, sobrecarga 120 VAC +/- 2% forma de onda senoidal y tipo de conexiones 4x NEMA 5-15.	1	30	Valor total \$600.000
Impresora (matriz de punto con conexión de puerto usb, cable de conexión, cinta de impresión, alimentación de papel continuo)	1	30	Valor total \$2.000.000
Scanner (tamaño oficio con alimentador adf que tenga instalada la aplicación para digitalizar documentos en formatos pdf y png.	1	30	Valor total \$2.500.000
internet banda ancha con velocidad de transmisión mbps, no compartido de uso exclusivo para el servicio	1	30	Valor total \$3.300.000 Valor Mensual: \$110.000
Resma de papel (incluir la descripción así por ejemplo resmas papel, tamaño carta 21.6 x 27.9 centímetros y 8.5 x 11 pulgadas de 500 hojas	3	30	Valor total \$75.000 Valor Unitario \$ 25.000
Tinta para impresora (Tóner genérico 53A) referencia Q7553A COLOR NEGRO	3	30	Valor total \$360.000 Valor Unitario \$120.000
TOTAL, POR LOS 30 MESES			\$101.835.000

La totalidad de los aportes a cargo del Municipio deberán estar disponibles desde el inicio y durante la ejecución del convenio, garantizando su cumplimiento.

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL ICA

DISCRIMINACIÓN DE LOS APORTES	UNIDAD	MESES	VALOR TOTAL
Entrenamiento al personal del Convenio en programas sanitarios	1	30	\$160.000
Entrenamiento al personal sobre el manejo del Sistema de expedición de GSMI	1	30	\$160.000
Actividades de asesoramiento (4)	1	30	\$1.920.000 (Valor por año \$480.000)
Actividades de supervisión	1	30	\$3.040.000
Suministro de legislación Sanitaria vigente y los manuales de normas y procedimientos	1	30	\$300.000
Valor utilización aplicativo SIGMA (promedio GSMI mensual estimado 3)	\$2.425	30	\$218.250
Valor utilización aplicativo SINIGAN (promedio mensual estimado GSMI, bonos de venta, registro de hierros y transportadores y vehículos 14)	\$ 1.244	30	\$522.480
TOTAL POR LOS 30 MESES			\$6.320.730

SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio será de **(30)** meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del mismo. **SEPTIMA. RECAUDO:** De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, el cien por ciento (100%) del recaudo pertenece al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, el cual deberá ser transferido o consignado por EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) primeros

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANTCD – 018 – 2025 CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y EL
MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA – DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA**

días hábiles del mes siguiente al que corresponde el recaudo. EL MUNICIPIO deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria independiente a nombre del MUNICIPIO y del ICA para el manejo exclusivo de los recursos que se perciban a partir de la ejecución del convenio. Si dicha cuenta bancaria es de ahorros, el Municipio deberá transferir o consignar mensualmente al ICA, el valor correspondiente a los rendimientos financieros anexando el soporte original de dicha transacción, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que corresponde el ingreso. **OCTAVA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS:** Con el fin de llevar a cabo de manera correcta el proceso de expedición de los documentos asociados a la movilización de animales y sus productos se requiere que los bienes y/o elementos aportados por el municipio de **San Andrés de Cuerquia**, cumplan como mínimo con las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE HARDWARE	
Procesador	Intel Core I3 o I5 o I7 - (5ta a 8va Generación) - Velocidad de 3.2 a 3.6 Ghz
Memoria	4 GB – 8 GB DDR3
Disco Duro	500 GB – 1 TB SATA
Tarjeta de red	100 / 1000 Mbps Incluida en la Board
SOFTWARE INSTALADO EN EL EQUIPO	
Sistema operativo	Windows debidamente licenciado en versión W7 o W8 o W10, compatibilidad de 32 o 64 bits
Paquete Ofimática	Office debidamente licenciado en versión 2013 o 2016, compatibilidad de 32 o 64 bits, de acuerdo al sistema operativo instalado
Visualización de archivos PDF	Recomendado Adobe Reader XI o DC, en compatibilidad de 32 o 64 Bits, de acuerdo al sistema operativo instalado
Navegadores	Google Chrome, Mozilla
Programa de servicio de conexión remota	Team Viewer, Anydesk (debidamente instalado, bien sea la versión de prueba o la versión licenciada). Este se usara para que la OTI del ICA, haga la correspondiente configuración de la aplicación para la generación de las GSMI, también para dar soporte a la aplicación cuando sea requerido.
CONECTIVIDAD / SERVICIO DE INTERNET	
Velocidad	Cantidad de equipos
1 - 2 Mbps	1 - 2 Equipos
5 Mbps	3 equipos en adelante
IMPRESORA	
Tipo	Laser
Color de impresión	Blanco y Negro
Velocidad impresión	mínimo 22 ppm
Impresión a doble cara	SI
Conectividad	USB / RED 100 / 1000
Escáner opcional, se usa en caso de que tengan impresora láser únicamente.	
ESCÁNER	
Tipo	ADF / Cama Plana

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANTCD – 018 – 2025 CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y EL
MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA – DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA**

Velocidad de escaneo	20 ppm
Alimentador Automático	SI (opcional)
Conectividad	USB
Compatibilidad	Sistema operativo Windows (Win 7, Win 8, Win 10) Versiones 32 / 64 bits

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio, será ejercida por el Gerente Seccional del ICA en el Departamento de Antioquia. **DECIMA: FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Serán funciones del supervisor además de las contenidas en el numeral 2.2.7, 2.2.7.1. y 2.3.5 del manual de contratación, el manual de supervisión del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO y las establecidas en los artículos 83, 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011, las siguientes: **1.** Verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio interadministrativo. **2.** Practicar visitas periódicas de supervisión a las Instalaciones donde se ejecuta el convenio y levantar la correspondiente Acta. **3.** Remitir los documentos establecidos en el manual de procedimientos y demás documentos que requiera el Grupo de Gestión Contractual, de manera oportuna, completa y fidedigna. **4.** Durante el desarrollo del presente convenio, el supervisor deberá, enviar de manera obligatoria, los informes Financieros, en los formatos establecidos al Grupo de Gestión Contractual en físico y al Grupo de Gestión Financiera en archivo excel, con corte a 30 de junio y a 31 de diciembre de cada año o cada vez que el Instituto lo requiera, los cuales deberán ser enviados dentro de los 30 días siguientes a cada corte, para así obtener la información que se estime necesaria y poder verificar el cumplimiento del objeto del Convenio. **5.** Realizar mensualmente la conciliación en SIGMA y SINIGAN de las guías expedidas por el convenio a partir de la verificación del reporte GSMI por oficina y las transferencias y consignaciones recibidas, confirmando previamente con el Grupo de Gestión Financiera el ingreso del recaudo. **6.** Una vez se cumpla el plazo del presente convenio el supervisor deberá elaborar un informe consolidado en los formatos establecidos en el manual de procedimientos y remitirlo al Grupo de Gestión de Contractual junto con el acta de liquidación dentro de los términos legales; para su revisión, registros y visto bueno correspondiente; junto con los demás documentos establecidos en el manual para el proceso de liquidación. **7.** Rendir informe escrito mensual a la Gerente General, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, con copia a la Subgerencia de Protección Animal y al Grupo de Gestión Contractual del ICA, respecto a la suscripción de convenios con los municipios de su jurisdicción para la Expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas y Registro de Transportadores y Vehículos. **8.**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANTCD – 018 – 2025 CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y EL
MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA – DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA**

El supervisor podrá solicitar a la Subgerencia de Protección Animal, el bloqueo temporal del usuario de los sistemas de información entregado al municipio cuando identifique situaciones de riesgo inminente que deriven en un posible incumplimiento por parte del municipio. **DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** Las personas que con ocasión a la ejecución del objeto del presente Convenio y en desarrollo de las actividades que surjan del mismo tengan acceso, conozcan y manejen la información relacionada con la Expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna GSMI, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos, deberán dar cumplimiento al acuerdo de confidencialidad de la información, el cual se adjunta al presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el ítem 6.3 de la Política de Seguridad de la Información adoptada por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. **DECIMA SEGUNDA. CESIÓN:** De conformidad con lo establecido en el inciso 3º del art. 41 de la Ley 80 de 1993, las partes no podrán ceder el presente Convenio Interadministrativo con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera. **DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes de común acuerdo se obligan cada una de ellas frente a la otra a exonerarla de toda responsabilidad de índole laboral o prestaciones, con el personal destinado para el desarrollo y normal funcionamiento del presente Convenio. **DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD:** Las partes no son responsables de las obligaciones específicas que adquiera cada una de ellas con ocasión de la ejecución del presente Convenio, en consecuencia, no habrá lugar a responsabilidad solidaria de parte de ninguna de ellas respecto de las obligaciones adquiridas por cada una. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios, de terceros contratados por ellos, con ocasión de la ejecución del presente Convenio. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN:** Este Convenio Interadministrativo se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al ICA. **2)** Por vencimiento del plazo del Convenio interadministrativo. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación de este Convenio. **DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE EXPEDICIÓN DE GUÍAS:** Una vez se dé por finalizado el convenio, EL MUNICIPIO no podrá seguir expidiendo Guías Sanitarias de Movilización Interna. **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio será objeto de liquidación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si alguna de las partes no se presenta para efectos de la liquidación del mismo, o no llegan a ningún acuerdo, el ICA procederá a su liquidación unilateral de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente que rige la materia, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible de recurso de reposición. **DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN:** De común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente el presente Convenio, mediante la suscripción de un acta en la cual se expliquen los motivos y las fechas que comprende la suspensión, sin que se

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANTCD – 018 – 2025 CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y EL
MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA – DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA**

afecte el plazo inicialmente pactado. **VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del presente Convenio, mediante la conciliación, la transacción o cualquiera de los métodos de solución de conflictos establecidos por la ley según sea el caso. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se considera perfeccionado mediante la firma de los representantes de las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece el domicilio del presente convenio en la ciudad de Bogotá D.C.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI
FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Juan Carlos Mejía Acevedo – Abogado- Oficina Jurídica- Seccional Antioquia.

Vo.Bo: Cristian Camilo Medina Tamayo – Gerente Seccional (e) Antioquia

Revisó: Jonathan Alejandro Suárez Velandia - Oficina Jurídica – Seccional Antioquia

Revisó: Jatith Yurani Usme Cardona – Oficina de Convenios – Seccional Antioquia.